

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4779 Bases para la provisión mediante oposición por turno de promoción interna de una plaza de Inspector de Obras vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo de 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Inspector de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, como siguen:

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Inspector de Obras, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2009 con clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C 1 (Estatuto Básico del Empleado Público 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Denominación: Inspector de Obras.

Una vez aprobada la convocatoria, ésta se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad española, nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea, o la de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica necesaria para acceder al grupo CI, Título de Bachiller o Técnico, o tener una antigüedad de 10 años en el grupo C2, o bien tener una antigüedad de 5 años y superar un curso específico de formación para ascenso del grupo C2 al C1.

f) Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón perteneciente al grupo C y estar en la escala de Administración Especial con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General de éste, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

En concepto de derechos de examen, la participación en el presente proceso selectivo no está sujeta al pago de tasas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento de Mazarrón y en el BORM.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el artículo 71 de la ley 30/92. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva. Ésta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en C/ San Antonio de Mazarrón.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El tribunal Calificador se configurará de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de la siguiente forma:

- Presidente Titular: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente, con voz pero sin voto.

- Vocal 1.º: Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocal 2.º: Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocal 3.º: Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocal 4.º: Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares pudiendo actuar indistintamente los funcionarios designados.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al necesario para acceder a la plaza convocada.

Las personas designadas desarrollarán sus funciones en el seno del Tribunal Calificador a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales, el Presidente y el Secretario, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta haciéndose público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

De conformidad con el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la fase de oposición constará de un ejercicio que constará de dos partes:

a) Primera Parte: consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a que se aspira y relacionado con las materias de los temas comprendidos en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo de realización para el supuesto práctico será de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de la documentación con la que acudan provistos en soporte papel.

En el ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones.

b) Segunda Parte: consistirá en desarrollar un tema por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a elegir entre dos temas, elegidos al azar, comunes a todos los aspirantes. En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos sobre los temas expuestos adecuados a la plaza convocada.

Octava.- Calificación de la oposición.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de esta fase será la suma de las dos partes del ejercicio, dividida entre dos.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BORM. Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón, con 48 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de 45 días naturales. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo elevada su propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.

Décima.- Presentación y retirada de documentos.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de 20 días naturales desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público

estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el mismo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria.

El nombramiento deberá publicarse en el BORM.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Ley 30/1995 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. El procedimiento Administrativo en las Entidades Locales. Organización municipal, esquema general.

Tema 8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. La inspección municipal. Fuentes del Inspector. Intervención inspectora urbanística.

Tema 10. Nociones generales de los Planes Generales, Planes Parciales y Planes Especiales y normativa reguladora de la Región de Murcia.

Tema 11. Nociones generales de los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

Tema 12. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 13. Protección de la legalidad urbanística. Responsabilidades de las infracciones urbanísticas. Competencias y procedimiento en infracciones urbanísticas.

Tema 14. El deber de conservación y órdenes de ejecución.

Tema 15. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras, según el R.D. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 16. Tipificación de infracciones urbanísticas.

Tema 17. Supuestos de la declaración de la situación legal de ruina urbanística. Procedimiento y consecuencias. Incumplimiento del deber de conservación.

Tema 18. Regulación sobre la protección del patrimonio arquitectónico. Los catálogos. Normativa general y reguladora específica según el PGU de Mazarrón.

Temas 19. Datos y características del municipio de Mazarrón y de sus Instituciones.

Tema 20. El callejero, las pedanías en el término municipal.

Mazarrón a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos personales del solicitante:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.

Domicilio:

Teléfono:

Que enterado de la convocatoria publicada en el BORM de fecha _____ para proveer una plaza de mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que reuniendo los requisitos recogidos en las bases.

Solicita tomar parte en el proceso selectivo.

Documentación que se adjunta:

Lugar, fecha y firma del solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón